

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES DE PROGRAMAS REGIONALES CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN ADELANTE “LA SECODUVI”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toma como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros aspectos.

2. La política de desarrollo regional tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

3. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

4. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso a los sectores social y privado.

6. Con la finalidad de apoyar el desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, prioritarios de interés general, que tenga como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas y municipios, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el renglón de Desarrollo Regional del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante **“EL PEF 2017”**. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente la **“UPCP”** conducir el control presupuestario del gasto público federal, así como administrar, integrar y realizar el ejercicio de las previsiones de gasto autorizadas con cargo a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Generales y Económicas.

8. Bajo la circunstancia de que la administración del gasto público federal se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia para dar cumplimiento al objeto para el cual se otorgaron, es necesario establecer las bases y criterios para su control, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de **“LA SECODUVI”**.

9. A los catorce días del mes de diciembre de 2017, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante **“LA SHCP”** y el Gobierno del Estado, representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes a **PROGRAMAS REGIONALES**, en adelante **“EL CONVENIO”**.

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**” por conducto de su titular que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA “**LA SECODUVI**” QUE:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.

II.2 El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3 El Director Administrativo asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

II.4 Será la Instancia Ejecutora del proyecto de infraestructura pública a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Kilometro 1.5 Carretera Tlaxcala Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

III. Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus titulares que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales asignados a la Entidad, con cargo a **PROGRAMAS REGIONALES** previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas de “**EL PEF 2017**”, para apoyar la ejecución del proyecto de infraestructura pública detallado en el “**ANEXO ÚNICO**”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “**LA SHCP**” programó para el proyecto de infraestructura pública descrito en el “**ANEXO ÚNICO**” la cantidad de **\$81,394,700.00 (Ochenta y un millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, de la cual “**LAS PARTES**”, acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” transferirá al ente fiscalizador correspondiente la cantidad de **\$81,394.70 (Ochenta y un mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, monto equivalente al uno al millar para su fiscalización, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, se destina para la ejecución del proyecto de infraestructura pública detallado en el “**ANEXO ÚNICO**” la cantidad de **\$81,313,305.30 (Ochenta y un millones trescientos trece mil trescientos cinco pesos 30/100M.N.)**, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de “**LA SHCP**”.

TERCERA.- LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Los recursos financieros objeto del presente no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico el proyecto de infraestructura pública, descrito en el “**ANEXO ÚNICO**” de este instrumento, el cual debe estar situado dentro de la circunscripción territorial de la Entidad.

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

Los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

CUARTA.- LA INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será “LA SECODUVI”, quien se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de infraestructura pública, conforme al calendario de ejecución que se establece en el “ANEXO ÚNICO”.

En ese tenor, “LA SECODUVI” efectuará la contratación que corresponda en términos de “EL CONVENIO” y la legislación de la materia, para la debida y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura pública.

Asimismo “LA SECODUVI” se obliga a remitir oportunamente la documentación y estimaciones para trámite de pago a “LA SECRETARÍA”, tomando en consideración el calendario de ejecución establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria, manteniendo una copia para resguardo.

La veracidad y autenticidad de la documentación y estimaciones para trámite de pago que presente “LA SECODUVI” quedan bajo la única y estricta responsabilidad de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECODUVI” deberá solicitar oportunamente a la “LA SECRETARÍA” que efectúe los reintegros que correspondan a la Tesorería de la Federación en términos y plazos previstos en “EL CONVENIO” y el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“LA SECODUVI” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma; contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución del proyecto de infraestructura pública.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- La realización del proyecto de infraestructura pública, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el “ANEXO ÚNICO” de este instrumento.

El calendario de ejecución del proyecto de infraestructura pública iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquel en el que la Entidad Federativa reciba los recursos de la primera ministración.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en adelante la “TESOFE”, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que a más tardar el 15 de enero de cada año se deberán reintegrar a la “TESOFE” los recursos federales que al 31 de diciembre de ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados o se hayan comprometido y

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y sus rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de las obras, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los rendimientos financieros que generen, podrán destinarse única y exclusivamente para aumentar y mejorar las metas del proyecto de infraestructura pública, objeto del presente Convenio; siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita; para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución previsto en el “ANEXO ÚNICO”, en caso contrario los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la “TESOFE”, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución del proyecto de infraestructura pública objeto del presente instrumento, estos deberán ser reintegrados a la “TESOFE” de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA SECODUVI” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto de infraestructura pública a que se refiere este instrumento

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” en el ámbito de sus competencias, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, que reciba en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que llevarán a cabo en el ámbito de su competencia (“LA SECRETARÍA” como instancia pagadora y “LA SECODUVI” como instancia ejecutora) de forma detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

autoridad federal o local competente que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo **"LA SECODUVI"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos

OCTAVA.- DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto de infraestructura pública, objeto del presente Convenio **"LA SECODUVI"** deberá informar trimestralmente a **"LA SHCP"**, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos asignados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del **"ANEXO ÚNICO"** del presente Convenio **"LA SECODUVI"** deberá solicitar a **"LA SECRETARÍA"** que solicite por escrito a la **"UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos del proyecto de infraestructura pública, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras, asegurándose que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LAS PARTES" deberán asegurar en el marco de sus respectivas atribuciones, a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma **"LA SECODUVI"** asumirá, plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "LA SECODUVI" con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN.- Cada una de "LAS PARTES" se obliga a publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros del proyecto de infraestructura pública así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos para la ejecución del proyecto de infraestructura pública señalado en el "ANEXO ÚNICO" de este Convenio, "LA SECODUVI" deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa al proyecto, deberá incluir la leyenda siguiente "Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017".

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de que el proyecto de infraestructura pública sea ejecutado por administración directa, "LA SECODUVI" notificará a "LA SECRETARÍA" para que efectúe la retención y entero del uno al millar del monto total de los recursos asignados para su ejecución, a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado para la vigilancia, inspección, control y evaluación, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SECODUVI" ejecute las obras mediante contrato, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, deberá solicitar a "LA SECRETARÍA" que retenga al momento de pago y entere, por un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo a la instancia fiscalizadora correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SHCP" podrá suspender la ministración de los recursos federales a "LA SECRETARÍA" cuando "LA SECODUVI" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidas en "EL CONVENIO".

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
 - i. Que **“LA SECODUVI”** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por determinación de **“LA SHCP”**

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de rescisión del presente Convenio, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de del proyecto de infraestructura pública incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que **“LA SECRETARÍA”** interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en **“EL CONVENIO”** la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**, en el apartado de Declaraciones de este Convenio conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas, vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

“LA SECRETARÍA” C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto, **correo electrónico:** dariocoyotzi@gmail.com
Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1345

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaria de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

“LA SECODUVI”

C.P. Carlos Sánchez Tamayo, Director Administrativo, **correo electrónico:** administrativo.secoduvi@tlaxcala.gob.mx
Tel: 246 46 52960 Ext. 3905


En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

POR “LA SECRETARÍA”


**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



C.P. DARÍO COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO


C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA.


**LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR**
DIRECTORA JURÍDICA

POR “LA SECODUVI”


**ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO
AHUACTZI**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


C.P. CARLOS SÁNCHEZ TAMAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Esta hoja forma parte del Convenio de coordinación para la aplicación de recursos federales para **Programas Regionales**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PROGRAMAS REGIONALES III 2017 INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)

CARTERA DE PROYECTOS

NO. DE PROYECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)		ENTERO DEL UNO AL MILLAR
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA					
1	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE, EN LOS MUNICIPIOS DE XALOZTOC Y TERRENATE (KM 0-000 AL KM 19+970)	157,854.35 10,000.00 11,000.00 62,460.00 2,082.00 444.00	M2 (VIALIDAD (ASFALTO)) ML (CUNETAS (CONCRETO HIDRÁULICO)) ML (BORDILLOS (CONCRETO HIDRÁULICO)) ML (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (PINTURA)) PZA (SEÑALÉTICA HORIZONTAL (VIALETAS)) PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL (SENALES PREVENTIVAS))	MUNICIPIOS: XALOZTOC Y TERRENATE LOCALIDADES: XALOZTOC, COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, SAN PEDRO TLACOTEPEC, COLONIA VELAZCO, TOLUCA DE GUADALUPE, TERRENATE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	\$81,394,700.00	\$81,394,700.00	\$81,394.70
TOTAL						\$81,394,700.00	\$81,394,700.00	\$81,394.70

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

NO.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN												TOTAL		
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
TOTAL			4,069,735.00	4,069,735.00	12,209,205.00	12,209,205.00	8,139,470.00	8,139,470.00	8,139,470.00	8,139,470.00	8,139,470.00	8,139,470.00	8,139,470.00	4,069,735.00	4,069,735.00	4,069,735.00	81,394,700.00
1	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA XALOZTOC-TOLUCA DE GUADALUPE-TERRENATE, EN LOS MUNICIPIOS DE XALOZTOC Y TERRENATE (KM 0-000 AL KM 19+970)	FÍSICO (%) FINANCIERO (\$)	5.00%	5.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	5.00%	5.00%	5.00%	100.00%

1.- "LA SECODUVI" en su carácter de instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el proyecto contenido en este Anexo Único, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo.

2. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.